Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa

GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DESARROLLO URBANO

Ref. 96-2020

En la Unidad de Acceso a Información Pública del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las diez horas veinte minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veinte.

El día seis de octubre del presente año, se recibió solicitud de información por medio de la cuenta electrónica oir.vmt@mop.gob.sv, admitida bajo la referencia número noventa y seis- dos mil veinte, suscrita por los licenciados quienes actúan en calidad de Apoderados Generales Judiciales y Administrativos del señor calidad que comprueban con la copia simple del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo a su favor, el día tres de octubre del presente año, otorgada ante los oficios notariales del licenciado , quienes se encuentran ampliamente facultados para solicitar información a nombre de su mandante; en tal calidad solicitaron la información que se detalla: Copia en versión pública de los tractos sucesivos desde la 1° matrícula del vehículo placa

consignadas en la tarjeta de circulación.-

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el

acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

En el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada, dicho requerimiento fue trasladado a Dirección General de Tránsito para la localización y remisión de la información pretendida.

A requerimiento de la DGTO con fecha diecinueve de octubre del presente año, se otorgó una prorroga en el plazo de entrega de la información, de conformidad al art 71 inc. 2 LAIP.

En respuesta a la petición se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTO-RPVA-S/N/2020, suscrito por el Licenciado Iván Ernesto Rodríguez Portillo, Jefe Registro Público de Vehículos Automotores, adscrita a la Dirección General de Tránsito, quien proporciona copias simples en versión pública (Art 30 LAIP) de los tractos sucesivos de propiedad que se encuentran agregados al expediente del vehículo placas

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:
Admítase la solicitud presentada por los apoderados del señor , en consecuencia entréguense el oficio referencia VMT-DGTO-RPVA-S/N/2020, suscrito por el Licenciado Iván Ernesto Rodríguez Portillo, Jefe Registro Público de Vehículos Automotores, adscrita a la Dirección General de Tránsito.

Notifíquese.

Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
UAIP
OFICIAL VMT
GOBIERNO DE EL SALVADOR